

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0304-

Ibarra, 22 de septiembre de 2025

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**MGS. ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVÓN
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL DE IMBABURA**

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC 2025 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
DE IMBABURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, determina *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...)”*

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“(...) I. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales”*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0304-

Ibarra, 22 de septiembre de 2025

Que, el artículo 1, numeral 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los Organismos Electorales (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación – PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. EL PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada (...)*”;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Delegación – Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial (...)*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:*
- 2.- *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.*
- 4.- *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-20-5-2022, de fecha 20 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “(...) **Artículo 2.- Designar a la ingeniera Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura (...)**”;

Que, mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-15-1-2025**, de fecha 15 de enero de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.- Conocer y aprobar el Presupuesto del Plan Operativo Anual – POA 2025 Prorrogado del Consejo Nacional Electoral, elaborado conforme a la normativa legal vigente y las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.**

Artículo 2.- Disponer y delegar a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0304-**Ibarra, 22 de septiembre de 2025**

la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, que de acuerdo a la asignación del presupuesto prorrogado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al Plan Operativo Anual – POA 2025 prorrogado, se realicen las reformas presupuestarias que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional Electoral sin otro trámite administrativo y de forma directa.

Artículo 3.- Disponer que las Coordinaciones Nacionales responsables de los proyectos de gasto corriente, previo a la ejecución presupuestaria, remitan a los Consejeros del Consejo Nacional Electoral el informe de actualización del estado de los mismos y la propuesta para la optimización en la contratación del personal.”;

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS, de fecha 19 de junio del 2025, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “(...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones inicial y las reformas de las Delegaciones Provinciales del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA), previo informe de justificación suscrito por el Director Provincial, revisado y validado por la Dirección Nacional Administrativa, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2025-0551-M, de fecha 18 de septiembre del 2025, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, remite a la Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, “(...) el informe de reforma al Plan Anual de Contratación 2025, Informe DPEI-UPAI-2025-0006, solicitando la autorización para reformar al PAC 2025 de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2025-1354-M, de fecha 18 de septiembre del 2025, la Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita a la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, la autorización para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, “(...) autorice la Reforma al Plan Anual de Contratación 2025 del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Imbabura (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DNA-2025-2354-M, la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa, remite a la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFORMA PAC 2025, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA” para la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2025, y expone lo siguiente: “(...) La Gestión de Proveeduría y Adquisiciones de la Dirección Nacional Administrativa ha procedido a la validación de la información enviada por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, conforme a la documentación presentada, considerando que es responsabilidad de la Delegación observar lo previsto en la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto a la subdivisión de contratos; planificar sus actividades conforme a las necesidades Institucionales de dicha delegación; así como también identificar correctamente el ítem presupuestario de la contratación, aspectos que no se circunscriben bajo las atribuciones de la Dirección Nacional Administrativa.

Finalmente, cabe recalcar que es obligación de la Delegación Provincial, ingresar las reformas aprobadas y de su resolución en el Portal Institucional del SERCOP”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-3292-M, de fecha 22 de septiembre del 2025, la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, autoriza a la Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, “(...) se autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 de la Delegación Provincial solicitada, y, dispongo a usted que, se realice la Resolución de reforma respectiva, y se publique la misma en el portal de Compras Públicas, de conformidad a la normativa legal vigente”;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-3292-M, de fecha 22 de septiembre del 2025, la Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial

Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0304-

Ibarra, 22 de septiembre de 2025

Electoral de Imbabura, solicita a la Abg. Karen Ortiz Guerra, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, proceder con la elaboración de la resolución correspondiente en el marco de la normativa legal vigente;

En uso de las facultades de la normativa constitucional, legal y reglamentaria expuesta, y por delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

RESUELVE:

Artículo 1.- A fin de garantizar los intereses de la institución y el normal desenvolvimiento de las actividades que se realizan de manera continua, se aprueba la reforma al Plan Anual de Contratación de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

REGLÓN	REGLÓN AJUDICIAL	CUENTA	ORGANISMO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC-A NIVEL-9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc)	PAC PÚBLICO	AU- MENTO	DISMI- NUCION	PAC REFORMADO	CUATRI- MESTRE 1	CUATRI- MESTRE 2	CUATRI- MESTRE 3	TIPO DE PRO- DUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCE- DIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	JUSTIFI- CACIÓN	OBSE- RVACIÓN
530208	000000	001	0000	0000	8525000212	servicio	1	unidad	0,00	0,00	0,00	8990,28	-		5	NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	COMUN	GASTO CORRIENTE	En atención al Memorando Nos. CNE-UPAI-2025-0549-M de 16 de septiembre de 2025 y cédula presupuestaria del 16 de septiembre de 2025	Cambio de CPC en tasa septiembre de 2025

Artículo 2.- Disponer a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, el cumplimiento de la presente reforma al PAC 2025, observando el procedimiento legal y administrativo previsto para el efecto.

Artículo 3.- Disponer a la Lic. Cristófer David Jaramillo Dueñas, Analista Provincial de Desarrollo de Productos Informativos Electorales 1, publique la presente resolución en la página web de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.

Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Referencias:
- CNE-CNAFTH-2025-3292-M

Anexos:
- 09 Cedula Presup 16 septiembre 2025 martes.pdf
- POA 2025.xls
- RV1 INFORME DPEI UPAI 006-signed.pdf
- rv1 informe cne dpei 006-signed.pdf
- CNE-UPAI-2025-0549-M.pdf
- Hoja_de_ruta_CNE-UPAI-2025-0549-M.pdf
- RV1 Cuadro Reforma 16092025.xlsx
- rv1 cuadro reforma 16092025-signed.pdf

NUT: CNE-2025-148099

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Karen Elizabeth Ortiz Guerra	UPAJI	2025-09-22

